

¿Qué es el Régimen SIMPLE?

¿Quiénes pueden acceder al Régimen SIMPLE?

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) podrá registrar en el presente régimen de manera oficiosa a contribuyentes que no hayan declarado cualquiera de los impuestos sobre la renta y complementarios, sobre las ventas, al consumo y/o el impuesto de industria y comercio consolidado.

En el SIMPLE se pueden inscribir personas naturales y jurídicas que en el año anterior hubieran obtenido ingresos brutos, ordinarios y extraordinarios hasta 80.000 UVT, \$2.741.600.000 para 2019. El impuesto está orientado a:

Impuestos sobre la renta y complementarios

Impuesto al consumo

Impuesto sobre las ventas IVA (solo para tiendas pequeñas, minimercados y peluquerías)

Impuesto de Industria y Comercio



Actividades industriales



Agroindustria



Servicio Técnico



Tiendas, minimercados y peluquerías



Servicios profesionales y de consultoría



Actividades comerciales al por mayor y al detal



Expendios de comidas y bebidas



¿Cuáles son las tarifas del Impuesto Unificado para el Régimen SIMPLE?



La tarifa consolidada para el Régimen SIMPLE es diferencial y varía de acuerdo con los ingresos brutos del contribuyente y de su actividad económica, según la siguiente tabla:

Actividad	Tarifas marginales
Tiendas, minimercados y peluquerías	Entre 2,0% y 11,6%
Actividades comerciales al por mayor y al detal, servicios técnicos, talleres, actividades industriales, agroindustria, entre otros	Entre 1,8% y 5,4%
Servicios profesionales y de consultoría, actividades donde predomine la producción intelectual	Entre 4,9% y 8,5%
Expendios de comidas y bebidas, actividades de transporte	Entre 3.4% y 7%

Nota: en el caso de expendio de comidas y bebidas, se debe adicionar el 8% por concepto de impuesto al consumo.

¿Dónde se realizan las inscripciones al Régimen SIMPLE?

Los interesados deberán inscribirse en el Registro Único Tributario -RUT en la DIAN como contribuyentes del SIMPLE hasta el 31 de enero del año gravable para el que ejerce la opción. Únicamente por el año 2019 podrán hacerlo hasta el 31 de julio.

¿Qué beneficios ofrece el Régimen Simple?

Los inscritos en este régimen no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente, excepto en lo relacionado a pagos laborales. Además, estarán exonerados de aportes parafiscales en los términos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario.

El valor del aporte al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador que sea contribuyente del impuesto unificado bajo el régimen de tributación SIMPLE, se podrá tomar como un descuento tributario en los recibos electrónicos de pago del anticipo bimestral SIMPLE de que trata el artículo 910 de este Estatuto.

Los ingresos percibidos por ventas de bienes o servicios realizadas a través de los sistemas de tarjetas de crédito y/o débito y otros mecanismos de pagos electrónicos, generarán un crédito o descuento del impuesto a pagar equivalente al 0,5% de los ingresos recibidos por este medio, conforme a certificación emitida por la entidad financiera adquirente.